

mobilizar recursos y coordinar la asistencia internacional a Djibouti;

d) Mantenga la situación de Djibouti en constante examen, mantenga una vinculación estrecha con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, y los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1980, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Djibouti;

e) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Djibouti y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo quinto período de sesiones.

104a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1979

### 34/125. Asistencia a Botswana

*La Asamblea General,*

*Recordando* las resoluciones 403 (1977) de 14 de enero de 1977 y 406 (1977) de 25 de mayo de 1977 del Consejo de Seguridad, relativas a la denuncia por el Gobierno de Botswana de actos de agresión cometidos contra su territorio por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur,

*Recordando también* las resoluciones 232 (1966) de 16 de diciembre de 1966 y 253 (1968) de 29 de mayo de 1968 del Consejo de Seguridad, en las que el Consejo determinó y reafirmó, respectivamente, que la situación en Rhodesia del Sur constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* las resoluciones 32/97 de 13 de diciembre de 1977 y 33/130 de 19 de diciembre de 1978 de la Asamblea General, en las cuales, entre otras cosas, la Asamblea expresó su pleno apoyo al Gobierno de Botswana en sus esfuerzos por salvaguardar su soberanía y la integridad de su territorio, reconoció las penurias económicas especiales a que debía hacer frente Botswana como resultado de la necesidad de sustraer fondos de los programas de desarrollo en curso y planificados para emplearlos en medidas eficaces para garantizar la seguridad contra los ataques y las amenazas de Rhodesia del Sur e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en las notas de 28 de marzo de 1977<sup>86</sup> y 26 de octubre de 1977<sup>87</sup> y en el informe de 7 de julio de 1978 del Secretario General<sup>88</sup>,

*Recordando también* su resolución 32/160 de 19 de diciembre de 1977, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África,

*Habiendo examinado* el informe de 28 de agosto de 1979 del Secretario General<sup>89</sup>, en cuyo anexo figura

<sup>86</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1977, documento S/12307.

<sup>87</sup> *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1977, documento S/12421.

<sup>88</sup> A/33/166.

<sup>89</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1979, documento S/13506.

el informe de la misión enviada a Botswana en cumplimiento de la resolución 33/130 de la Asamblea General,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que sigue empeorando la situación en materia de seguridad, dado que frecuentemente se producen incidentes e incursiones de las fuerzas de Rhodesia del Sur en distintos lugares a lo largo de la frontera de Botswana con Rhodesia del Sur,

*Advirtiendo* que se ha producido un sustancial aumento en la corriente de refugiados que llegan a Botswana, especialmente desde el anuncio de un "arreglo interno" en Rhodesia del Sur, que ha creado la necesidad de ampliar y mejorar las instalaciones y servicios para refugiados,

*Tomando nota también* de la necesidad del Gobierno de Botswana de desarrollar comunicaciones viales, ferroviarias y aéreas eficaces, tanto internamente como con el resto del mundo, en razón de la incierta situación política de la región, la vulnerabilidad de Botswana como país sin litoral y su dependencia de los sistemas ferroviarios controlados desde el exterior para el transporte de sus principales exportaciones e importaciones,

*Observando asimismo* las graves consecuencias económicas adversas de la situación creada por la sequía y el segundo brote de fiebre aftosa en el país,

1. *Expresa su pleno apoyo* al Gobierno de Botswana en sus esfuerzos por salvaguardar su soberanía y la integridad de su territorio y llevar a cabo su programa de desarrollo planificado;

2. *Apoya plenamente* el programa revisado de asistencia que figura en el anexo del informe del Secretario General<sup>89</sup> y señala a la atención de la comunidad internacional las principales necesidades de asistencia que se indican en dicho informe;

3. *Observa* que, si bien la respuesta de algunos Estados Miembros y organizaciones internacionales a los llamamientos dirigidos por el Secretario General ha sido alentadora, es urgente mantener la corriente de contribuciones para llevar a cabo el resto del programa de emergencia, puesto que la ejecución de algunas de sus partes sigue constituyendo una necesidad crítica;

4. *Señala a la atención* de los Estados y de las organizaciones internacionales e intergubernamentales, especialmente, los proyectos en la esfera del transporte y las comunicaciones, así como las necesidades prioritarias para atender a la situación creada por la sequía, conforme a las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General;

5. *Reitera* su llamamiento a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales para que brinden una asistencia generosa que permita a Botswana llevar a cabo el resto de sus proyectos de desarrollo planificados, así como los que se han hecho necesarios en razón de la situación política y económica actual;

6. *Insta* a los Estados Miembros, organizaciones regionales e interregionales y otros órganos intergubernamentales a que suministren ayuda financiera, material y técnica a Botswana que le permita llevar a cabo sin interrupción su programa de desarrollo planificado;

7. *Encarece* a los Estados Miembros y a las organizaciones que ya están ejecutando o negociando programas de asistencia a Botswana que los amplíen en la medida de lo posible;

8. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a Botswana, país para el cual la Asamblea General ha pedido al Secretario General que ejecute un programa especial de asistencia económica, y a que informen de los resultados de esa asistencia y de sus decisiones al Secretario General a tiempo para que la Asamblea los examine en su trigésimo quinto período de sesiones;

9. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la cuenta especial que el Secretario General ha establecido para facilitar la aportación de contribuciones a Botswana;

10. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que cooperen estrechamente con el Secretario General a fin de facilitar la aportación de contribuciones a Botswana;

11. *Pide* al Secretario General que:

a) *Persevere* en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Botswana;

b) *Vele* por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a Botswana y la movilización de asistencia;

c) *Mantenga* la situación de Botswana en constante examen, mantenga una vinculación estrecha con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, y los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1980, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Botswana;

d) *Disponga* la realización de un examen de la situación económica de Botswana y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo quinto período de sesiones.

104a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1979

### 34/126. Asistencia a Seychelles

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3421 (XXX) de 8 de diciembre de 1975, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la que instó a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran asistencia a los Estados que acababan de alcanzar la independencia o estaban a punto de alcanzarla,

*Recordando* su resolución 31/156 de 21 de diciembre de 1976, en la que instó a todos los gobiernos, en

especial a los de los países desarrollados, a que prestaran su apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de la acción concreta prevista en favor de los países insulares en desarrollo, y su resolución 32/185 de 19 de diciembre de 1977, en la que instó a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aplicaran, dentro de sus respectivas esferas de competencia, medidas concretas adecuadas en favor de los países insulares en desarrollo,

*Recordando también* su resolución 32/101 de 13 de diciembre de 1977, en la que pidió al Secretario General que movilizara la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional en favor de Seychelles,

*Recordando además* su resolución 33/129 de 19 de diciembre de 1978, en la que, entre otras cosas, hizo suyo el programa de asistencia económica a Seychelles,

*Tomando nota* de la recomendación formulada por el Comité de Planificación del Desarrollo en su 14º período de sesiones, en respuesta a la solicitud de Seychelles de ser incluida en la lista de los países en desarrollo menos adelantados, de que se prestase asistencia a Seychelles durante el resto del actual decenio, y que, debido a las dificultades especiales y los trastornos que experimentaba Seychelles, se adoptasen medidas especiales<sup>90</sup>,

*Habiendo examinado* el informe de 28 de junio de 1978 del Secretario General<sup>91</sup>, en cuyo anexo figura el informe de la misión que envió a Seychelles en cumplimiento de la resolución 32/101 de la Asamblea General,

*Preocupada* por los persistentes desequilibrios estructurales en la economía del país, su dependencia casi total de la industria del turismo y el grado considerable en que depende de las importaciones,

*Teniendo en cuenta* las características geográficas y demográficas adversas de Seychelles, esto es, la población reducida, el gran número de islas muy dispersas y la lejanía física del país, que plantean problemas especiales para el desarrollo,

*Observando* que sin buenos medios de transporte y comunicación todo desarrollo es difícil,

*Tomando nota* de los proyectos que la misión, en consulta con el Gobierno, calificó de proyectos urgentes o que requerían una ejecución acelerada<sup>92</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe de 15 de agosto de 1979 del Secretario General<sup>93</sup>, en cuyo anexo figura el informe de la misión de estudio que envió a Seychelles en cumplimiento de la resolución 33/129 de la Asamblea General,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa de asistencia económica internacional a Seychelles;

2. *Aprueba plenamente* la evaluación y las recomendaciones que figuran en los anexos de los antes mencionados informes del Secretario General y señala a la atención de la comunidad internacional las necesidades de asistencia para los proyectos y programas identificados en dichos informes;

<sup>90</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 6 (E/1978/46), párr. 99.

<sup>91</sup> A/33/139.

<sup>92</sup> *Ibid.*, anexo, secc. IV.

<sup>93</sup> A/34/373.